



Departamento de Educación

DCTO. ALCALDICIO N° 001431
CHEPICA, 10 JUN 2015

CONSIDERANDO: 1.- La necesidad de realizar un taller de Banda Instrumental, en el Colegio Luis Athas de Chépica”, la aplicación de la Ley SEP y la planificación del Plan de Mejoramiento.

Se adjunta Contrato de Prestación de Servicio.

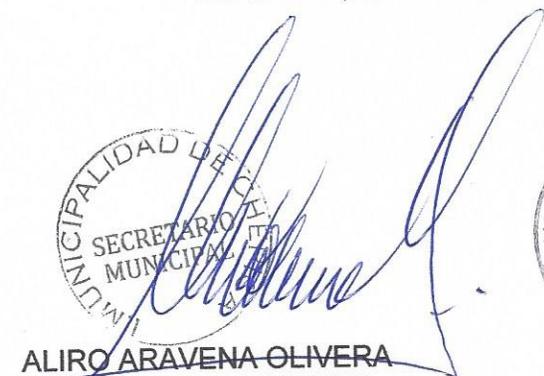
VISTO : Lo establecido en el D.F.L. 1-3063/80, con sus respectivas modificaciones y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, y la Ley N° 20.248, Inversión y gasto de la Subvención Preferencial.

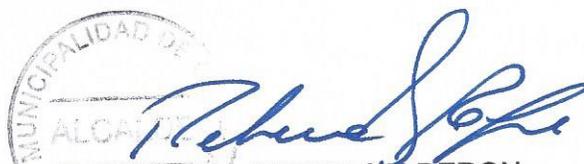
DECRETO: 1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicio, suscrito entre este Municipio y la profesional que se indica:

NOMBRE	Manuel Antonio Urbina López
RUT	15.977.491-0
ESTABLECIMIENTO	Colegio Luis Athas
FUNCION	Taller de Banda Instrumental
DIAS	Miércoles de 15:00 a 18:00 hrs
MONTO	\$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), mensuales, impuesto incluido.
DESDE	20/04/2015
HASTA	30/11/2015

2.- Impútese el gasto correspondiente de dicho contrato a la cuenta de la Subvención Preferencial (SEP).

ANOTESE, COMUNIQUESE REGISTRESE Y ARCHIVASE.


 MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
 SECRETARIO MUNICIPAL
 ALIRO ARAVENA OLIVERA
 SECRETARIO MUNICIPAL
 MINISTRO DE FE


 MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
 ALCALDESA
 REBECA COFRE CALDERON
 ALCALDESA

RCC/AAO/MISF/YER/MFG/aa
DISTRIBUCION
 -Indicado
 -Finanzas Educación
 -Archivo D.A.E.M. 413
 -Archivo Municipal



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Chépica, a entre la Ilustre Municipalidad de Chépica, representada por su Alcaldesa, señora REBECA COFRE CALDERON, RUT N° 9.315.641-2, domiciliada en calle 18 de Septiembre 3214 de Chépica, en su calidad de Sostenedora de la Educación y don Manuel Antonio Urbina López N° 15.977.491-0, domiciliado en población 11 de Septiembre pasaje Atacama 413, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Don Manuel Antonio Urbina López compromete a ejecutar Taller de "Banda Instrumental", en el Colegio "Luis Athas", el cual se desarrollará el día miércoles de 15:00 a 18:00 hrs en el marco del fortalecimiento, para un mejor desarrollo integral de los alumnos en el marco de la Ley SEP.

SEGUNDO: El valor mensual será de \$ 250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) impuesto incluido mensual, previo informe del Director del Colegio Luis Athas y visado por la Jefe DAEM.

TERCERO: Se establece que el presente contrato de servicio tiene su inicio el día 20 de Abril hasta el 30 de Noviembre de 2015.-

CUARTO: Será de completa responsabilidad del contrato, que el servicio se realice en forma estrictamente responsable, el presente contrato podrá ser caducado de comprobarse falta de interés y/o negligencia para realizar el servicio encomendado

QUINTO: El prestador del servicio deberá extender una boleta de honorarios a la cual se anexara al informe antes citado para proceder a su cancelación en forma mensual.

SEXTO: Se deja constancia que el servicio contratado no constituye empleo, ni que el contratista tiene la calidad de empleado, por lo cual el beneficiario no estará afecto en razón de este contrato a descuentos previsionales, así mismo no gozará de asignaciones legales de ningún tipo ni a reajustes y/o aguinaldo y otro derecho establecido en el código del trabajo.

SEPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral al presente contrato sin que ello signifique indemnización de ningún tipo para el prestador del servicio.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuadruplicado, quedando una copia en poder del interesado y para su plena validez debe ser aprobado por Decreto Alcaldicio.


MANUEL A. URBINA LOPEZ
PROFESIONAL



REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA



ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

